

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 28 de Abril de 1952

Núm. 96

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 peseta anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder una autorización provisional a favor del Sr. Mario Wright de Miranda Pacheco, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul del Brasil en Vigo, con jurisdicción en las provincias de Alava, Vizcaya, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 25 de Abril de 1952.

1760 El Gobernador Civil interino,
Ramón Cañas

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIA DE LEON

Servicio demográfico

A los señores Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la

población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18), 1.º centro, los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Abril de 1952.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1733

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el segundo trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Mayo hasta el diez de Junio siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefie-

ran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días primero al diez del próximo Junio.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excmo. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el próximo mes de Mayo, y ocho, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días de Junio siguiente. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del período voluntario. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión de su extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que justifique el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxiliar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día diez del próximo mes de Junio sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el veintiuno al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito (Art. 63).

Los Recaudadores facilitarán al contri-

buyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviera en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2. del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiera lugar a recargo, debiendo exigir el contribuyente el cumplimiento de dichos inexcusables requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores que determina el artículo 67 del Estatuto vigente.

León, 25 de Abril de 1952. —El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

ITINERARIO

de cobranza (primer trimestre de 1952)

Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, día 25 y 26 de Mayo.
Carrocera, 8 y 9 id.
Cimanes del Tejar, 7 y 8 id.
Cuadros, 10 y 11 id.
Chozas de Abajo, 13, 14 y 15 id.
Garrafe, 17, 18 y 19 id.
Gradefes, 13, 14, 15, 16 y 17 id.
Mansilla Mayor, 15 id.
Mansilla de las Mulas, 24 y 25 id.
Onzonilla, 14 y 15 id.
Rioseco de Tapia, 21 y 22 id.
Santovenia, 17 y 18 id.
San Andrés Rabanedo, 23, 24 y 25 id.
Sariegos, 6 y 7 id.
Valdefresno, 21, 22 y 23 id.
Valverde de la Virgen, 2 y 3 id.
Vega de Infanzones, 9 y 10 id.
Vegas del Condado, 7, 8 y 9 id.
Villadangos, 26 y 27 id.
Villaquilambre, 28 y 29 id.
Villasabariego, 22 y 23 id.
Villaturiel, 1, 2 y 3 id.

Zona de Astorga

Astorga, durante todo el período.
Benavides, 16 y 17 de Mayo.
Brazuelo, 2 y 3 id.
Carrizo de la Ribera, 7 y 8 de id.
Castrillo de los Polvazares, 1 id.
Hospital de Orbigo, 21 id.
Lucillo, 10 y 11 de id.
Luyego, 12 y 13 id.
Llamas de la Ribera, 5 y 6 id.
Magaz de Cepeda, 1 de id.
Quintana Castillo 2 y 3 de id.
Rabanal del Camino, 5 y 6 id.
San Justo de la Vega, 23 de id.
Santa Colomba Somcza, 6 y 7 id.
Santa Marina del Rey, 14 y 15 de id.
Santiago Millas, 10 de id.
Turcia, 9 y 10 de id.
Truchas, 13, 14 y 15 de id.
Valderrey, 8 y 9 de id.
Val de San Lorenzo, 12 id.
Villagatón, 7 y 8 id.

Villamejil, 4 y 5 id.
Villaobispo de Otero, 9 de id.
Villarejo, días 1, 2 y 3 de id.
Villares de Orbigo, 19 y 20 de id.

Zona de La Bañeza

Alija Melones, 1 y 2 de Mayo.
La Antigua, 3 y 4 id.
La Bañeza, durante todo el período.
Bercianos del Páramo, 1 y 2 id.
Bustillo del Páramo, 1 y 2 id.
Castrillo de la Valduerna, 12 id.
Castrocalbón, 20 y 21 de id.
Castrocontrigo, 22, 23 y 24 de id.
Cebrones del Río, 25 y 26 de id.
Destriana, 13 y 14 de id.
Laguna Dalsa, 4 y 5 de id.
Laguna de Negrillos, 27 y 28 de id.
Palacios de la Valduerna, 1 y 2 de id.
Pobladura de Pelayo García, 6 y 7 id.
Pozuelo del Páramo, 8 y 9 id.
Quintana del Marco, 10 y 11 id.
Quintana y Congosto, 17 y 18 id.
Regueras de Arriba, 19 y 20 de id.
Riego de la Vega, 10 y 11 de id.
Roperuelos del Páramo, 12 y 13 id.
San Adrián del Valle, 14 y 15 de id.
San Cristóbal de la Polantera, 29 y 30 idem.
S. Esteban de Nogales, 19 y 20 de id.
San Pedro Bercianos, 3 y 4 de id.
Santa Elena de Jamuz, 20 y 21 id.
Santa María de la Isla, 9 de id.
Santa María del Páramo, 3 y 4 id.
Soto de la Vega, 30 y 31 de id.
Urdiales del Páramo, 5 y 6 de id.
Valdefuentes del Páramo, 20 y 21 id.
Villamontán la Valduerna, 25 y 26 id.
Villazala, 8 de id.
Zotes del Páramo, 22 y 23 id.

Zona de Murias de Paredes

Palacios del Sil, 1 y 2 de Mayo.
Valablino, 3, 4, 5 y 6 id.
Las Omañas, 8 de id.
Santa María de Ordás, 10 id.
Valdesamario, 10 id.
Soto y Amío, 11 y 12 id.
Vegarienza, 13 id.
Campo de la Lomba, 14 de id.
Riello, 15, 16 y 17 id.
Los Barrios de Luna, 18, 19 y 20 de id.
Cabrillanes, 23 y 24 id.
San Emiliano, 25 y 26 id.
Láncara de Luna, 27 y 28 de id.
Murias de Paredes, durante todo el período.

Zona de Ponferrada

Priaranza, 28 y 29 de Mayo.
Torre del Bierzo, 15, 16 y 17 de id.
Bembibre, 7 y 11 de id.
Benusa, 17, 18 y 19 de id.
Borrenes, 24 de id.
Cabañas Raras, 5 y 6 id.
Carucedo, 22 y 23 de id.
Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogar), 15, 16 y 17 de id.
Castropodame, 9, 10 y 11 id.
Congosto, 3 y 4 id.
Cubillos del Sil, 13 y 14 id.
Folgo de la Ribera, 13, 14 y 15 id.
Encinedo (a cobrar en Quintanilla), 22 y 23 id.
Fresnedo, 10 y 11 id.
Igüña, 17 y 18 de id.
Los Barrios de Salas, 9, 10 y 11 id.
Molinaseca, 8 y 9 id.
Noceda, 5 y 6 id.
Páramo del Sil, 20, 21 y 22 de id.
Puente Domingo Flórez, 20 y 21 id.
San Esteban de Valdueza, 26 y 27 id.
Toreno, 27, 28 y 29 id.
Ponferrada, durante todo el período.

Zona de Riaño

Prado la Guzpeña, 1 de Mayo.
Prioro, 2 id.
Valderrueda, 3 y 4 de id.
Salamón, 5 id.
Maraña, 6 id.
Acebedo, 7 de id.
Burón, 8 id.
Pedrosa del Rey, 9 id.
Boca de Huérgano, 10 id.
Oseja de Sajambre, 11 de id.
Riaño, durante todo el período.
Puebla de Lillo, 14 y 15 id.
Vegamián, 15, 16 y 17 id.
Reyero, 16 id.
Renedo de Valdetuejar, 19 de id.
Sabero, 20 id.
Cistierna, 19, 20 y 21 id.
Crémenes, 31 de id.
Posada de Valdeón, 20 id.

Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 7 de Mayo.
Calzada del Coto, 8 id.
Castrotierra, 16 id.
El Burgo Ranero, 15 y 16 id.
Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.
Gordaliza del Pino, 13 id.
Joara, 2 id.
Iarilla de las Matas, 8 y 9 id.
Sahagún, durante todo el período.
Vallecillo, 22 de id.
Villamol, 9 de id.
Santa Cristina Valmadrigal, 6 id.
Villamoratiel, 7 de id.
Grajal de Campos, 12 y 13 id.
Escobar de Campos, 22 de id.
Almanza, 1 de id.
Canalejas, 2 id.
Cea, 4 y 5 id.
Cebanico, 6 id.
Cubillas de Rueda, 7 y 8 id.
La Vega de Almanza, 11 de id.
Saelices del Río, 12 id.
Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.
Valdepolo, 16 y 17 de id.
Villaverde de Arcayos, 18 de id.
Villaselán, 18 y 19 id.
Villamartín de Don Sancho, 20 id.
Villazanzo de Valderaduey, 21 y 22 id.

Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 18 de Mayo.
Ardón, 12 y 22 id.
Cabreros del Río, 13 id.
Campazas, 3 id.
Campo Villavidel, 12 id.
Castilfalé, 10 id.
Castrofuerte, 12 id.
Cimanes de la Vega, 15 id.
Corbillos, 11 id.
Cubillas, 14 id.
Fresno de la Vega, 4 y 5 id.
Fuentes de Carbajal, 9 id.
Gordoncillo, 6 y 7 id.
Gusendos de los Oteros, 7 id.
Izagre, 17 id.
Matadeón, 18 id.
Matanza, 15 id.
Pajares de los Oteros, 19 y 20 id.
San Millán de los Caballeros, 6 id.
Santas Martas, 8 y 9 id.
Toral de los Guzmanes, 19 id.
Valdemora, 11 id.
Valderas, 21, 22, 23 y 24 id.
Valdevimbre, 24 y 25 id.
Valencia de Don Juan, durante todo el período.
Valverde Enrique, 8 de id.
Villabraz, 16 id.
Villacé, 5 de id.
Villademor de la Vega, 20 id.
Villafra, 14 de id.
Villanate, 13 id.
Villamandos, 17 de id.

Villamañán, 25 y 26 id.
Villanueva de las Manzanas, 10 id.
Villaquejida, 16 de id.

Zona de La Vecilla

Boñar, 5, 6, 7 y 8 de id.
Cármenes, 21, 22, 23 y 24 de id.
La Arcina, 15, 16 y 17 de id.
La Vecilla, durante todo el período
Matallana, 16, 17 y 18 de id.
La Robla, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 id.
Santa Colomba, 18, 19 y 20 id.
Valdelugeros, 25 y 26 de id.
Valdeteja, 27 de id.
Valdepiélagos, 28 y 29 de id.
Vegacervera, 19 y 20 de id.
Vegaquemada, 11 y 12 id.
Villamanín, 1, 3 y 3 id.

Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 14 y 15 de Mayo.
Balboa, 9 id.
Barjas, 20 id.
Berlanga, 9 id.
Cacabelos, 10 y 11 de id.
Camponaraya, 13 id.
Candín, 6 id.
Carracedelo, 8 y 9 id.
Corullón, 3 y 4 id.
Fabero, 7 y 8 id.
Oencia, 17 y 18 id.
Paradaseca, 17 id.
Peranzanes, 14 id.
Sancedo, 14 id.
Sobrado, 1 de id.
Trabadelo, 21 id.
Valle de Finolledo, 10 id.
Vega de Espinareda, 11 y 12 id.
Vega de Valcarce, 23 y 24 id.
Villadecanes, 5 y 6 id.
Villafranca, durante todo el período.

1740

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el tenor literal de encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos por D. Lázaro Martínez Martínez, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Sueros de Cepeda, que ha estado representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y como demandados D. Francisco Balagán López, doña Petra, D.^a Olimpia, D.^a Socorro, doña Lorenza y D. Ramiro Falagaz López, que han estado representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. José María Cid, y D. Manuel Fernández López, D.^a Divina, D. Angel, D.^a María de las Nieves, D. Antonio, D. Santiago, D. Román, D. Vicente, D. Jacinto, y D. Luis

Alonso del Palacio, vecinos los primeros de Santiago de Compostela y el último de La Coruña, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato y otros extremos, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora contra la sentencia que en nueve de Abril del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado en la primera instancia de este pleito y con imposición al actor de las costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados que no han comparecido en este recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—El Magistrado Aniano Alonso votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—El Magistrado D. Antonio Córdova, votó en Sala y no pudo firmar.—Filiberto Arrontes.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.
1679 Núm. 390.—135,30 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEON

LISTA de los Sres. comprendidos en algunos de los casos señalados por el artículo 253 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 que se forma para su publicación, conforme al Decreto de 22 de Febrero de 1941 al objeto de efectuar la renovación bienal de los cargos de Vocales electivos,—propietarios y suplentes,—del Tribunal Provincial de Contencioso-administrativo, en el orden de preferencia que establece dicha disposición

- Grupo 1.º: Catedráticos, excedentes o jubilados de Facultad de Derecho. Ninguna.
- Grupo 2.º: Excedentes o jubilados de la Carrera Judicial, con cualquier categoría. Ninguno.
- Grupo 3.º: Catedráticos de Instituto o Escuelas Especiales del Estado, que tienen la cualidad de Letrados.

- D. Waldo Merino Rubio.
- D. Vicente Ena Lorente.
- D. Raúl de Elías y Ostua.
- D. Luis Gómez Lubén.
- D. Joaquín Echegaray Echegaray.
- Grupo 4.º: Funcionarios de la Delegación de Hacienda, Letrados, con categoría, cuando menos, de Jefe de Negociado.
- D. Cipriano Gutiérrez Velasco.
- D. José Méndez Carvajal.
- D. Oswaldo Domínguez Santalices.
- D. César Manuel Albiñana García-Quintana.

- Grupo 5.º: Funcionarios del Gobierno Civil, Letrados con categoría cuando menos de Jefe de Negociado.
- D. Pedro Hidalgo-Barquero y de la Cámara.
- D. Jorge Muñiz Díaz.
- D. Gabriel Serrano Corral.
- D.^a María Josefa Hernández Silva.

- Grupo 6.º: Abogados que son o han desempeñado el cargo de Decanos y de Letrados que bienen ejerciendo la profesión más de diez años.
- D. Francisco Roa de la Vega.
- D. Lucio García Moliner.
- D. Enrique Iglesias Gómez.
- D. Francisco Molleda Garcés.
- D. Alfonso Ureña Delás.
- D. Simón de Paz del Río.
- D. Santiago Eguigaray Pallarés.
- D. David Fernández Guzmán.
- D. José Pinto Maestro.
- D. Alvaro Tejerina Pérez.
- D. Jerónimo Laso del Olmo.
- D. Carlos Alvarez Cadórniga.
- D. Eduardo de Paz del Río.
- D. Valeriano B. Díez Arias.
- D. Publio Suárez López.
- D. Timoteo Moran Fernández.
- D. Luis Corral y Feliú.
- D. Fernando Alonso Burón.
- D. Luis Menéndez Ramos.
- D. Octavio Roa Rico.
- D. Eleuterio Díez Parrado.
- D. Santiago G. Aragón Villarino.
- D. Higinio Garra Valcarce.

Es requisito común a las seis categorías el no haber desempeñado en los diez años últimos cargo político de elección popular o de libre designación del Gobierno; lo que se anuncia para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Audiencia, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente lista.

León, 16 de Abril de 1952.—El Presidente, Gonzalo Fernández Valla-dares.—El Secretario, Federico de la Cruz. 1722

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de este de Instrucción.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende para su cumplimiento Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanada de la

causa seguida en este Juzgado con el num. 29 de 1948, por lesiones, contra Policarpo Mayorga Martínez, en cuya pieza de responsabilidad civil, se embargó como de la propiedad de éste, tasó y se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente:

«Una casa, sita en casco de Arenillas de Valderaduey, en la calle de Santa Cruz, sin número, compuesta de planta alta y baja, cuya medida superficial no se puede determinar, linda: por la derecha entrando, con casa de Segunda Bajo; por la izquierda, con casa de Timoteo Martínez, y por la espalda, con casa de Cristeto González. Tasada en doce mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Mayo próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del tipo que sirve para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad, por lo que el rematante habrá de conformarse con la escritura que al efecto se le otorgue y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Florencio Espeso.—El Secretario, (ilegible).

1442 Núm. 392.—80,85 ptas.

Juzgado de 1.ª instancia de La Vecilla
Don Siro Fernández Robles, Juez Comarcal en funciones del de Primera Instancia de esta villa de La Vecilla y su Partido, por licencia del titular.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia), promovidos por don José Villalobos del Egido, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de La Robla, representado por el Procurador Sr. Pérez Merino, contra don Aurelio González Domínguez, también mayor de edad, minero y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de 19.986,65 pesetas, se embargó, tasó y saca a pública subasta, los siguientes bienes:

1.º La cuarta parte de un edificio, sito en el casco del pueblo de Puente de Alba, municipio de La Robla, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de teja, sin poder determinar con exactitud su extensión superficial, y linda: No te, con carretera de Asturias; Sur, con el Río Bernesga; Este, con terrenos de José González Domínguez; y Oeste, con arroyo y terreno común.

2.º Una finca denominada «La Era» en el mismo término de dos he-

minas de cabida aproximadamente y al sitio de «Manzanales» y linda: Norte, vía ferrea Renfe; Sur, con José González Domínguez; Este, con herederos de la Renfe, vecinos de Geras de Gordón; y Oeste, con Estéban Revuelta.

3.º Veintiséis carriles de hierro nuevos.

Dichos bienes fueron tasados pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día veinte de Mayo próximo a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá hacerse en calidad de cederse a tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido anteriormente.

4.ª Que dichos bienes no aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad y por lo tanto libres de cargas y gravámenes.

5.ª No existen títulos de propiedad, los que, en su caso, habrán de ser suplidos por el adjudicatario.

Dado en La Vecilla a siete de Abril de 1952.—El Juez, Siro Fernández.—El Secretario, Angel Cruz.

1715 Núm. 391 —130,35 pts.

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 577 de 1951 por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este

Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Francisco Quiñones García, de 25 años, soltero, Ayudante-montador de la Renfe, hijo de Timoteo y Carmen, natural de León, que dijo hallarse domiciliado en la calle de Burgo Nuevo, n.º 30, bajo, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1569

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 627 de 1951 por el hecho de contra el Orden Público, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fueran de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Abelardo Casares López, de 30 años, casado, jornalero, hijo de Gregorio y de Andrea, natural de Gijón y de esta vecindad, que dijo hallarse domiciliado en las Eras de Renueva (Casa de los Padres Agustinos) y Plácido García López, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Felipe y de Nicolasa, natural de Ruiforco de Torío (León) que dijo habitar en Valdelamora de Abajo, de esta Capital, cuyo actual paradero se desconoce, firmo y sello la presente en León, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Mariano Velasco. 1570

Imprenta de la Diputación provincial